

JORGE ORDOÑEZ

CONSULTORES

Legitimación para solicitar la restitución internacional de menores

Jorge Ordoñez

Fundamentos:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Convención Internacional de los Derechos del Niño. Adoptada por la Cd. De NY. Cuyo decreto se promulgó en el DOF el 25 de enero de 1991.

Convención sobre los aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores - adoptada por la Haya, Países Bajos, promulgado en el DOF 6 marzo de 1992.

Consideraciones generales



Glosario

- RESTITUCIÓN: se entiende como la acción esperada de un Estado, para el traslado legal de aquellos infantes que han sidos sustraídos de manera ilícita. Por lo cual, se entiende que "la acción (secuestro, retención o sustracción) y la reacción (restitución), son cuestiones de causa efecto."
 - Voluntaria: cuando la persona que sustrajo a la menor la devuelve de manera voluntaria, sin necesidad de orden judicial o solicitud expresa de autoridad alguna.
 - Coactiva: Cuando se le ordena a la persona que sustrajo al infante, de manera ilícita, que haga entrega del infante a las autoridades del estado central, para proceder con la "devolución" del menor a su lugar de residencia habitual.

Glosario

MEDIDAS CAUTELARES:

• Los juzgadores de lo familiar están facultados para intervenir de manera oficiosa, en los asuntos que afecten a la familia, en el ámbito de sus competencias, especialmente tratándose de menores, y en ejercicio de esa facultad deben decretar las medidas precautorias/cautelares para proteger y preservar a la familia, y para que cese ipso facto cualquier situación irregular que esté ocurriendo con perjuicio de los intereses de la niñez, de modo que sin apartarse el Juez de la ley, debe hacer uso de su creatividad para superar al punto esa situación.

Secretaria de Relaciones Exteriores, Autoridades Centrales designadas en cada país, así como autoridades judiciales o administrativas del Estado donde el menor tuviere su residencia habitual inmediatamente antes de su traslado o de su retención.

Autoridades intervinientes

¿COMO SE DESIGNAN?

Se deberá completar un formulario, éste deberá ser remitido al Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos, mediante comunicación oficial.

Autoridades central

¿COMO SE DESIGNAN?

Convención Interamericana:

Deberá incluir el nombre de la Convención de Derecho Internacional bajo la cual se está designado Autoridad Central.

Órgano/Entidad nacional:

deberá incluir el nombre del Órgano o Ministerio Nacional que cumplirá el papel de la Autoridad Central.

Departamento/Despacho:

deberá incluir el nombre de la subdivisión del Órgano/Entidad Nacional responsable para la asistencia y cooperación.

Autoridades central

Naturaleza del procedimiento



Controversia

- ¿Quién es la autoridad legitimada para solicitar la restitución?
- ¿Están legitimados los particulares intervinientes para solicitarla directamente?



Contexto del caso

- Sustracción de la menor J. por parte de su madre.
- Petición de restitución por parte de la autoridad central de Bélgica
- Menor con 2 años de edad.
- El padre solicitó el trámite directamente, sin pasar antes por la autoridad central. ¿Qué debió ocurrir?
- Se solicitó asistencia judicial, durante el proceso hubo inconsistencias por parte de la autoridad judicial, mostrando un antecedente repetitivo en casos anteriores. Mostrando irregularidades durante el proceso de restitución de menores.